



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



HONORABLE CONGRESO:

El que suscribe, Diputado **Carlos Joaquín Fernández Tinoco**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología de la presente iniciativa atiende al orden de las fases que se enlistan:

- I. Encabezado o título de la propuesta.
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.
- III. Argumentos que la sustentan.
- IV. Denominación del proyecto de Ley o Decreto.
- V. Ordenamiento a modificar.
- VI. Texto normativo propuesto.
- VII. Artículos transitorios.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

1.- En la Ciudad de México, de diciembre de 2018 a octubre de 2020, el 10.2 por ciento del total de denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, están vinculadas a casos de violencia familiar.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.

2.- El 66% de las llamadas por agresiones contra mujeres que se han recibido durante la contingencia por el coronavirus COVID-19 corresponde a casos de violencia física. En los casos de violencia intrafamiliar puede existir una cifra negra de entre 80% y 85%.

Estas son el tipo de llamadas recibidas al 911 por violencia familiar durante la contingencia por COVID-19 en la Ciudad de México:

- 66%, violencia física.
- 22%, violencia psicoemocional.
- 5%, violencia sexual.
- 3.5%, violencia económica.
- 3.5%, violencia patrimonial.

La violencia familiar registró un crecimiento de 46.25 por ciento respecto a igual periodo del año pasado 2019, es decir cada 16 minutos se inicia una indagatoria.

3.- Pero esto empeora pues a un año de la pandemia y el confinamiento, la violencia familiar y de género sigue aumentando, pese a las llamadas de alerta.

La Ciudad de México ocupó el segundo lugar a nivel nacional de violencia familiar con una tasa del doble que el resto del país, de acuerdo con los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad y la Fiscalía General de Justicia.

Mientras, en violación se iniciaron 321 carpetas, cifra 227 por ciento superior a la reportada de enero a marzo del año pasado, cuando sumaron 98, lo cual representa el 80 por ciento de las indagatorias iniciadas desde 1963.

- Desafortunadamente en lo que va del año 2022, se han registrado **11 feminicidios en la Ciudad de México.**
- De 2019 a enero de este año, **seis mil 909 agresores de mujeres han sido vinculados a proceso** por los cargos de **violencia familiar hasta feminicidio.**

Cifras de la propia fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México.

Por su parte el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México informó que del 1 de enero a la fecha se han girado, **mil 276 medidas de protección a mujeres violentadas.**



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



4. Una de las principales herramientas con las que cuenta la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para combatir la violencia de género son los Centros de Justicia para las Mujeres.

El 17 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo A/014/2015 ***“...ACUERDO A/014/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO...”***

El cual tiene por objeto brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

5.- El 16 de octubre del 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ***“...ACUERDO A/012/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO...”***

Lo anterior de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ésta y por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano, por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, observando en todo momento el principio pro persona. En tal sentido el Gobierno de la Ciudad de México, con el afán de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, especialmente por lo que respecta a la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Dicho acuerdo trajo como consecuencia la abrogación del Acuerdo A/014/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, de fecha 17 de agosto de 2015, sin que ello afecte su consolidación.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.

Ahora bien, era necesaria una reestructuración de los **Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México**, con la finalidad de ampliar en todas las alcaldías la cobertura de servicios de atención para las mujeres y niñas que han sufrido violencia, a partir de concentrar en un mismo espacio, todos los servicios interinstitucionales y especializados que faciliten el acceso a la justicia, brindando una atención integral y especializada, con perspectiva de género.

Además del estricto apego y respeto a los derechos humanos de las mujeres y al interés superior de la niñez.

6.- Lo anterior culminó con un espacio donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia.

El equipo multidisciplinario de profesionistas que integran los Centros de Justicia, cuentan con experiencia, conocimiento y sensibilidad para brindar atención integral a cada persona, la información y acompañamiento que requieran, acorde a sus necesidades. La atención tiene como base la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

7.- Los tipos de atención que cada mujer recibe, es en base a su solicitud y necesidades, por lo que las y los profesionistas diseñan de manera conjunta, un plan de intervención que le permita afrontar la violencia y construir un proyecto personal para su empoderamiento en base a los siguientes servicios:

- **Trabajo Social.** Recibe a las mujeres, niñas y niños, mediante una entrevista en condiciones de confianza y escucha, identifica la situación de violencia en que se encuentran y colabora en la elaboración de un plan de atención idóneo, ofreciendo los diferentes servicios.
- **Psicología.** Atención psicológica a mujeres, niñas y niños, como: intervención en crisis y de emergencia, procesos de psicoterapia individual y grupal y canalización a servicios de Salud Mental.
- **Lúdica.** Realiza actividades psicopedagógicas con las niñas y niños que acompañan a las personas usuarias, que les permitirán desarrollar destrezas y habilidades psicosociales.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



- **Médica.** Brinda atención médica de primer nivel y si el caso lo requiere, referencia a servicio médico de otro nivel.
- **Jurídica.** Proporciona orientación y asesoría en materias familiar, civil, penal y laboral para el ejercicio de los derechos de las mujeres, favoreciendo su acceso a la justicia.
- **Medidas de Protección.** Representa y acompaña a las mujeres en situación de riesgo en la solicitud y procedimiento de medidas de protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, psicoemocional y su patrimonio, creando condiciones de seguridad, conforme a lo establecido en la “Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.
- **Empoderamiento.** Fortalece las capacidades, confianza, visión y protagonismo de las mujeres, para impulsar cambios positivos en sus vidas, a través de su participación en talleres, programas sociales y educativos para lograr su autonomía social y económica.
- **Juzgado Familiar.** Otorga medidas de protección urgentes en materia civil.
- **Juzgado Cívico.** Elabora constancias de hechos, siempre y cuando no impliquen un delito y brinda asesoría para el procedimiento de queja en justicia cívica.
- **Asesoría Jurídica Pública.** Orienta, asesora o interviene legalmente en el procedimiento penal que se sigue ante la agencia del Ministerio Público adscrita a los Centros de Justicia, en representación de la víctima u ofendido.
- **Agencia del Ministerio Público:** Conoce de hechos que la ley señala como delito y los investiga

8.- Actualmente solo se cuenta con tres Centros de Justicia para las Mujeres, los cuales están ubicados en los siguientes domicilios:

- I. Centro de Justicia para las Mujeres con sede en **Azcapotzalco**, ubicado en Avenida San Pablo, número 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México; en funciones, desde el 18 de agosto de 2015.
- II. Centro de Justicia para las Mujeres con sede en **Iztapalapa**, ubicado en calle 20 de noviembre, manzana 227, lote 29, colonia Ixtlahuaca, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.

- III. Centro de Justicia para las Mujeres con sede en **Tlalpan**, ubicado en calle Manuel Constanso, número 43, manzana 63, lote 10 (antes San Luis de la Paz, número 63), colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

El pasado mes de junio del presente año, se anunció la construcción de un Centro más en la Alcaldía **Magdalena Contreras**, con lo que la ciudad contaría con cuatro.

El 14 de junio se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“...CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ERNESTINA GODOY RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS...”**

El convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en la Alcaldía La Magdalena Contreras, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

Aunque son esfuerzos importantes también es cierto que esto es insuficiente para combatir la violencia contra las mujeres.



III. Argumentos que sustentan la propuesta.

Primero.- Que de conformidad con el artículo 2, incisos b) y c), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados Partes han acordado seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometieron a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, así como establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, su protección efectiva.

Segundo.- Que con fecha 9 de junio de 1994 el Estado Mexicano adoptó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), misma que fue ratificada el 19 de junio de 1998, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Mismo que en su numeral 7 instituye, entre otras, la obligación de los Estados Parte de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; así como de suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia.

Tercero. - Que con fecha 27 de enero de 2005, el Comité de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de la Organización de Naciones Unidas, con base en el artículo 8 de su Protocolo Facultativo, emitió el Informe CEDAW/C/2005/0P.8/México, por el que se recomienda al Estado Mexicano garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia para las mujeres. Recomendación que fue reiterada en el informe CEDAW/C/MEX/CO/6 de fecha 25 de agosto de 2006, numeral 15, en el que se insta al Estado a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y que éstas se puedan beneficiar de programas de protección.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



Cuarto. - Que el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia del Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, con carácter vinculatorio para el Estado Mexicano, en la cual lo insta a realizar investigaciones exhaustivas y a garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Quinto.- Que la Ciudad de México se ha distinguido por estar a la vanguardia en reconocer, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, impulsando acciones que inciden en los componentes normativos, estructurales y culturales, a través de mecanismos cuyo fin ha sido dar respuesta de manera eficaz, eficiente y con la debida diligencia a las mujeres víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia, en materia de atención, prevención y acceso a la justicia.

Sexto. - Que resulta necesario crear más Centros de Justicia para las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México, ya que es de las principales herramientas con las que cuenta la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para combatir la violencia de género.

Además de fortalecer y ampliar la atención de mujeres, niñas y niños de la Ciudad de México, que viven situaciones de violencia familiar y de género, garantizando su derecho de acceso a la justicia y la restitución de su derecho a una vida libre de violencia.

Séptimo. Que en el pasado período ordinario de sesiones, se presentó una proposición con punto de acuerdo para solicitar a este Congreso que en las asignaciones presupuestales para el ejercicio 2022, se hicieran las previsiones para instalar por lo menos, cuatro centros de justicia para Mujeres, mismos que de acuerdo a la cifras y problemáticas, se instalarían en las alcaldía con mayor índice delictivo contra las mujeres como son Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc o Miguel Hidalgo.

Ello, entendiendo la suficiencia presupuestal para que de manera "progresiva" se instalaran en el 2023 otros cuatro centros y en el 2024 los cuatro restantes. Lo anterior, con la intención de que al término de la presente legislatura, se tuviera un Centro de Justicia en cada Alcaldía.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



Octavo. Se propone una *vacatio legis* de 60 días naturales que se estiman suficientes para que la Fiscalía, realice las adecuaciones legales y administrativa a que haya lugar para la instrumentación del presente decreto.

IV.- Denominación del proyecto de Ley o Decreto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 48 de la ley orgánica de la fiscalía general de justicia de la ciudad de México.

V.- Ordenamiento a modificar: Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

VI.- Texto normativo propuesto: Por lo anteriormente expuesto y para mayor ilustración, se comparte el siguiente cuadro comparativo sobre los cambios propuestos, en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 48. La Fiscalía General tendrá la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. a XXIII.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXIV. Los demás órganos o unidades operativas, de investigación, acusación, de protección a víctimas y administrativas que determinen otras disposiciones jurídicas y las que la persona titular de la Fiscalía General establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.</p>	<p>Artículo 48. La Fiscalía General tendrá la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Centros de Justicia para Mujeres en cada demarcación territorial de la Ciudad de México; y</p> <p>XXV. Los demás órganos o unidades operativas, de investigación, acusación, de protección a víctimas y administrativas que determinen otras disposiciones jurídicas y las que la persona titular de la Fiscalía General establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.



PROYECTO DE DECRETO

Único. – Se reforma la fracción XXIV y su contenido original se traslada íntegro a la nueva fracción XXV que se adiciona; ambas del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 48. La Fiscalía General tendrá la siguiente estructura orgánica:

I. a XXIII. ...

XXIV. Centros de Justicia para Mujeres en cada demarcación territorial de la Ciudad de México; y

XXV. Los demás órganos o unidades operativas, de investigación, acusación, de protección a víctimas y administrativas que determinen otras disposiciones jurídicas y las que la persona titular de la Fiscalía General establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor, a los 30 días naturales siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá realizar las acciones y previsiones administrativas y presupuestales necesarias para la instalación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

CUARTO. En la aprobación de su Presupuesto de Egresos, el Congreso de la Ciudad de México, considerara lo dispuesto en el presente decreto en el Presupuesto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco.

Deberá considerar una partida presupuestal para la instalación progresiva de los Centros de Justicia para las Mujeres en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. De forma tal, que para el ejercicio 2023 se instalen por lo menos cuatro centros de Justicia, en el ejercicio 2024, se instalen otros cuatro centros y en el ejercicio 2025, los restantes cuatro; a fin de que en cada demarcación territorial

Firma la presente iniciativa:

Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco

Carlos Joaquín Fernández Tinoco

Recinto Legislativo de Donceles, a 10 de marzo de 2021.